

COLEGIO
HUELQUEN
MONTESORI



Protocolo de prevención y acción frente al Acoso Escolar o Bullying

Colegio Huelquén Montessori

Santiago, marzo de 2017.



INTRODUCCIÓN

En el marco de la ley sobre Violencia Escolar N°20.536, promulgada y publicada en Septiembre de 2011, por el Ministerio de Educación, se implementa como Política Nacional el abordaje de esta temática en los establecimientos educacionales chilenos, profundizando y generando planes y estrategias de acción.

El Colegio Huelquén Montessori, dando cumplimiento a estas disposiciones, ha generado este protocolo, que pretende ser un instrumento orientador en cuanto a las situaciones particulares en el ámbito de la convivencia que se suscitan en la comunidad escolar.

Por lo tanto, se busca atender las situaciones de violencia que ocurren al interior de la comunidad, colaborando en darle relevancia y consignar como un deber del colegio, promover la buena y sana convivencia, prevenir, detectar y tomar las medidas ante estas situaciones, planificando y ejecutando un plan de gestión.

Declaración Colegio Huelquén Montessori

El objetivo y fin último será siempre velar por la protección, bienestar y seguridad, física, psíquica y social de todos los niños, niñas y adolescentes que conforman nuestro colegio. Incluyendo en esta definición, a todos los actores de la comunidad educativa.

Se debe tener presente que en estos casos, los protagonistas son niños y jóvenes en proceso de formación por lo que todas las estrategias se deben encaminar a abordar las situaciones teniendo claro que tanto el agresor como el agredido necesitan de nuestra orientación y acompañamiento.

Definición de Maltrato Escolar

La ley 20.536 señala que se entenderá por acoso escolar (*Bullying*), “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento *reiterado*, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atente en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del alumno afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio tomando en cuenta su edad y condición.”(Artículo 16 B).

Por su parte, dicha ley agrava la conducta cuando ésta es ejercida “por quién detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante” (Artículo 16 D).



Como comunidad educativa, se entenderá por maltrato escolar, cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que:

- a. Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales.***
- b. Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.***
- c. Dificulte o impida de cualquier manera el desarrollo o desempeño académico, afectivo, intelectual, espiritual o físico.***

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- a. Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Agredir físicamente o ejercer violencia psicológica o verbal en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- c. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (ejemplo utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características, etc.).
- d. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- e. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de textos, correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- f. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- g. Realizar acosos o ataques de connotación sexual cuando no sean constitutivos de delito.

“NO” es Acoso Escolar

- Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas.
- Las peleas entre persona que están en igualdad de condiciones, aunque sean reiteradas en el tiempo.
- Una pelea ocasional entre dos o más personas.
- Las agresiones de adulto a estudiante, ya que esto constituye maltrato infantil, en cuyo caso se aplicará el protocolo respectivo.



El Colegio Huelquén Montessori considera el Acoso Escolar como una falta gravísima, con las consecuencias que se derivan de ello, tal como lo señala el Manual de Convivencia respectivo.

Abordaje del Colegio en relación al Fenómeno del Maltrato Escolar.

El Colegio actuará desde diferentes ámbitos en relación a este tema. En especial:

- Promoverá la Convivencia Escolar Sana y Positiva
- Tomará medidas para prevenir la Violencia Escolar
- Estará atento a Detectar y Atender los casos de Violencia y Acoso Escolar
- Intervendrá y hará un seguimiento individual y grupal de los casos detectado

Encargado de Convivencia Escolar:

El protocolo que se presenta, tiene la finalidad de orientar y determinar las acciones del Colegio en los temas de convivencia escolar, por lo que éste se orientará a promover la sana convivencia y gestionar acciones que prevengan la violencia escolar, como para velar por el cumplimiento de la normativa y los procedimientos que tiene la comunidad escolar, en casos de violencia escolar.

Por lo mismo, existirá un Encargado de Convivencia Escolar que será nombrado por la Dirección del Colegio, durará en su cargo 2 años, pudiendo prorrogarse indefinidamente.

Sus funciones serán:

- El conocer y velar atenta y reflexivamente por las posiciones e intereses de los involucrados, actuar como mediador, e indagar sobre una solución justa y formativa para todas las partes.
- Buscar una solución y consecuencia formativa para todos los involucrados.
- Investigar los antecedentes, a los involucrados y aplicar las medidas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.

Su fin último es procurar el cumplimiento de la normativa y los procedimientos que dispone el colegio frente a situaciones de violencia escolar, buscando el fortalecimiento de la sana convivencia.

Por lo mismo, también será de su competencia, el diseño e implementación de planes de prevención de violencia escolar y la información y capacitación de todos los integrantes del Colegio acerca de la detección, manejo y consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.



Metodología de Intervención

Cuando se produce una situación de violencia escolar, **se debe actuar inmediatamente**. Si es observado directamente por un adulto se debe detener la situación de violencia, identificar a los implicados e informar al Encargado de Convivencia Escolar, quien dará curso al protocolo de acción.

Si la situación no es observada directamente por un adulto y es informada por el alumno, ya sea a su familia, docente o algún profesor, se derivará el caso al Encargado de Convivencia Escolar, quien investigará los antecedentes y tomará las medidas que correspondan de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar y seguirá acciones según protocolo de acción.

Lo mismo en el caso que la situación sea informada por los padres, apoderados u otro integrante de la Comunidad Escolar.

Pasos

1º. Fase de Traspaso de la Información:

La información será entregada respetando el conducto regular, donde el profesor guía será el primero en ser informado, siendo él, quien encausará el mensaje al coordinador de área correspondiente y al encargado de la convivencia escolar.

2º. Fase de Evaluación

Profesor guía, coordinador de área y encargado de convivencia escolar se reunirán para evaluar la situación siguiendo los siguientes pasos:

1. Evaluar si se trata de maltrato escolar.
2. Entrevista con el alumno que ha sido víctima de malos tratos o acoso para conocer la situación, entregarle apoyo, acogerlo, contenerlo y entregarle seguridad. (Si existe daño físico se deberá informar a los padres de manera inmediata). **Idealmente esta entrevista la realizará sólo uno de los adultos**, el que en el caso sea el más cercano al alumno víctima del maltrato.
3. Entrevista con el presunto agresor e indagar los hechos. **También idealmente será realizada sólo por un adulto.**
4. Si la situación lo amerita, se citarán a otros actores claves, tales como testigos, para recabar mayor información.
5. **Las familias de los involucrados serán informados dentro del día, de lo ocurrido.**
6. **Se citará al día siguiente de tener conocimiento de la situación, a la familia del niño al cual se ha acosado y se informará sobre la situación y los pasos a seguir.** Si existen hechos constitutivos de delito se informará a la familia sobre la posibilidad de realizar una denuncia.



7. En caso de que la familia de la víctima de un hecho constitutivo de delito decida no denunciar, se les informará que el Colegio tendrá que hacerlo dentro de un plazo de 24 horas, tal como lo establece el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal.
8. Así también se citará al día siguiente a la familia de los involucrados en la situación.
9. Una vez reunidos todos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar elaborará un informe de la situación.
10. La Dirección del Colegio tomará las medidas para aplicar tanto al alumno afectado como al alumno que efectuó el acoso, teniendo a la vista el informe elaborado por el Encargado de Convivencia Escolar dentro de un plazo de 5 días hábiles.

3º. Fase de Seguimiento.

Una vez adoptadas las medidas, el Encargado de Convivencia Escolar velará por el cumplimiento de éstas y las necesidades de la comunidad escolar, para que dichos actos no vuelvan a repetirse.

En este sentido, se podrán realizar intervenciones individuales o grupales, dependiendo de cada caso en particular, con el objeto de lograr reparar las confianzas y en sentido de seguridad y protección.

Algunas de las actividades de intervención, dependiendo de la edad de los grupos involucrados, pueden ser el relato de cuentos, títeres, material audiovisual, dinámicas grupales, debates, seminarios, entre otros, con su posterior reflexión e implementación de estrategias preventivas y/o reparadoras.

Además, se hará seguimiento y observación de conductas del grupo curso por parte del profesor guía, cuerpo docente y encargado de convivencia escolar.

OTRAS CONSIDERACIONES

Cualquier situación no contemplada en este protocolo, será resuelta por la Dirección basándose en la Política Nacional de Convivencia Escolar del MINEDUC.

Dirección
Colegio Huelquén Montessori

Santiago, marzo de 2017.